

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

Contrato de compra venta MCU-CAACS-042/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz y la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

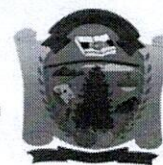
ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de enero de 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de abarrotes en general para las diferentes áreas administrativas de esta Cabecera Municipal, solicitado por Oficialia Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

3. La C. **Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
 7. Que la **Lic. Geovana Olivia Floriani Granados** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Joel Alejandro Granados Ortega encargado del despacho de la Oficialía Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-589/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos (02) para el Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

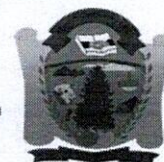
2. Escritura Pública número 20,459 fechada a los 11 días del mes de febrero del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, en la cual entre otros asuntos se aprobó por unanimidad de votos la designación de un nuevo órgano de administración, estableciéndose que sea un Administrador Único, recayendo dicha responsabilidad en el C. Bladimir Flores Ferrales.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Reforma, Número 110, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma, Número 110, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Cons.	Descripción general	Unidad de medida	Marca	Precio unitario	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
1	ACEITE VEGETAL DE 1 LITRO	Litro	1 2 3	\$54.00	\$168,000.00	\$420,000.00

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

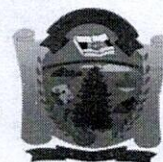


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

2	ADEREZO RANCH DE 710 ML	MI	Clemente Jaques	\$92.00
3	AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Agua Fiel	\$140.00
4	AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 35 PIEZAS	35 Pzas	Members	\$150.00
5	AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 12 PIEZAS	12 Pzas	Ciel	\$110.00
6	AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Ciel	\$210.00
7	AGUA EMBOTELLADA MINERAL DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Ciel	\$360.00
8	ALITAS ADOBADAS	Bolsa	Bachoco	\$85.00
9	ARROZ 900 GRAMOS	Bolsa	El Mana	\$26.00
10	ATÚN EN AGUA DE 130 GRAMOS	Pieza	Mazatun	\$22.90
11	AZÚCAR MASCABADO	Kilo	Zulka	\$80.00
12	AZÚCAR REFINADA	Kilo	Zulka	\$42.00
13	ACEITUNAS 175 GRAMOS	Gr	Corina	\$34.00
14	BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE FRESA	Pieza	Marinela	\$43.00
15	BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE PIÑA	Pieza	Marinela	\$43.00
16	CEREZAS EN ALMÍBAR 283 GR.	Gr	Yil	\$110.00
17	CACAHUATE (NATURAL) GRANEL KILO	Kilo	Granel	\$90.00
18	CACAHUATE CON SAL GRANEL KILO	Kilo	Granel	\$130.00
19	CACAHUATES SURTIDOS DE 125 A 180 GRAMOS	Gr	Sabritas	\$75.00
20	CAFÉ 100% PURO SOLUBLE CLASICO DE 1 KG	Kilo	Nescafe	\$560.00
21	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO DE 1 KG	Kilo	Nescafe	\$560.00
22	CAFÉ 100% PURO SOLUBLE DE IMPORTACIÓN DE 250 GR	Kilo	Taster Choice	\$460.00
23	CAFÉ DE GRANO MOLIDO PARA CAFETERA DE 908 GRAMOS	Kilo	Marino	\$460.00
24	CANELA ENTERA DE 100 GR GRANEL	Gr	Granel	\$80.00
25	CARTERA DE HUEVO CON 30	Cartera	Beltron	\$110.00

[Firma manuscrita vertical]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

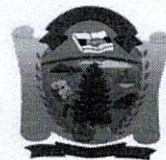


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

26	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 2.75 A 2.8 KGS.	Gr	Clemente Jaques	\$135.00
27	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 220 KGS.	Gr	Clemente Jaques	\$18.00
28	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS 2 K 200 GS.	Gr	Clemente Jaques	\$20.00
29	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS DE 2.75 A 2.8 KGS	Gr	Clemente Jaques	\$145.00
30	CHOCOLATES CON ALMENDRA BOLSA DE 800 GRS.	Bolsa	Hersheys	\$340.00
31	CHOCOLATES SURTIDOS MINI BOLSA DE 750 A 900 GRS	Bolsa	Hersheys	\$380.00
32	CREMA DE CACAHUATE 340 GRAMOS	Gr	Aladino	\$78.00
33	CREMA LIQUIDA PARA CAFÉ DE 468 ML	MI	Cofee Mate	\$52.00
34	CREMA PARA CAFÉ DE 1 KG	Kilo	Corina	\$135.00
35	CUCHARA DESECHABLE CHICA BOLSA 25 PZ	Bolsa	K-Sero	\$28.00
36	CUCHARA DESECHABLE MEDIANA BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	K-Sero	\$30.00
37	CUCHARA DESECHABLE GRANDE BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	K-Sero	\$35.00
38	CUCHILLO DESECHABLE MEDIANO BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	Monarca	\$40.00
39	DULCE DE LECHE BOLSA CON 100 PIEZAS	Bolsa	Montes	\$100.00
40	DULCES DE MENTA BOLSA CON 100 PIEZAS	Boll	Chao	\$70.00
41	DULCES CON CHILE 100 PIEZAS	Bolsa	De La Rosa	\$70.00
42	ELOTE EN LATA DE 220 GRAMOS	Pieza	Del Monte	\$14.00
43	ENDULZANTE SUSTITUTO DE AZÚCAR CON 100 SOBRES	Caja	Splenda	\$95.00
44	ENSALADA DE VEGETALES EN LATA DE 220 GRAMOS	Pieza	Clemente Jaques	\$15.00
45	FRIJOL 900 GRAMOS GRANEL	Kilo	Granel	\$39.00
46	GALLETA CON MALVAISCO CUBIERTAS DE CHOCOLATE Y CACAHUATE 370 GRAMO	Gr	Gamesa	\$39.00

[Firma manuscrita]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

47	GALLETA CON MALVAVISCO Y COCO 280 GRAMOS	Gr	Gamesa	\$85.00
48	GALLETA SABOR NARANJA 600 GRAMOS	Gr	Gamesa	\$140.00
49	GALLETA SABOR VAINILLA 382 GRAMOS	Gr	Emperador Gamesa	\$95.00
50	GALLETA SÁNDWICH DE CHOCOLATE 382 GRAMOS	Gr	Emperador Gamesa	\$75.00
51	GALLETA SÁNDWICH DE LIMÓN 382 GRAMOS	Gr	Emperador Gamesa	\$75.00
52	GALLETA SÁNDWICH DE NUEZ 382 GRAMOS	Gr	Emperador Gamesa	\$75.00
53	GALLETA SÁNDWICH DE VAINILLA 382 GRAMOS	Gr	Emperador Gamesa	\$75.00
54	GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE 399 GRAMOS	Gr	Triki Trakes	\$48.00
55	GALLETAS DE AVENA 90 GRAMOS	Gr	Granvita	\$27.00
56	GALLETAS SABOR COCO 600 GRAMOS	Gr	Gamesa	\$95.00
57	GALLETAS SALADAS 504 GRAMOS	Gr	Gamesa	\$65.00
58	GALLETAS SURTIDO RICO 436 GRAMOS	Gr	Gamesa	\$95.00
59	HARINA DE MAÍZ 1 KG. MASECA	Kilo	Maseca	\$26.00
60	JAMÓN COCIDO DE PAVO 1 KILO	Kilo	Chimex	\$215.00
61	JUGO SABOR DURAZNO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	\$95.00
62	JUGO SABOR GUAYABA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	\$95.00
63	JUGO SABOR MANGO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	\$95.00
64	JUGO SABOR PIÑA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	\$95.00
65	LECHE EVAPORADA DE 360 GR	Gr	Clavel	\$26.00
66	LECHE LIGHT DE 1 LITRO	Litro	Lala	\$34.00
67	LECHE REGULAR DE 1 LITRO	Litro	Lala	\$34.00
68	LENTEJA 1 KG GRANEL	Kilo	Granel	\$55.00
69	MANTEQUILLA CON SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	Gr	La Villita	\$40.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. G. P. G.' and several initials.]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

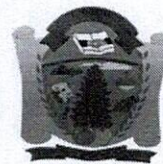


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

70	MANTEQUILLA EN BARRA DE 90 GRAMOS	Gr	La Villita	\$22.00
71	MANTEQUILLA SIN SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	Gr	La Villita	\$60.00
72	MANZANA ROJA 1 KG - GRANEL	Kilo	Granel	\$48.00
73	MANZANA VERDE 1 KG - GRANEL	Kilo	Granel	\$48.00
74	MAYONESA DE 390 GRAMOS	Gr	Hellmans	\$49.00
75	MERMELADA DE CHABACANO DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente Jaques	\$48.00
76	MERMELADA DE FRESA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente Jaques	\$40.00
77	MERMELADA DE PIÑA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente Jaques	\$40.00
78	MERMELADA DE ZARZAMORA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente Jaques	\$48.00
79	MIEL DE ABEJA 250 GR	Gr	Granel	\$65.00
80	MOSTAZA DE 260 GRAMOS	Gr	Heinz	\$39.00
81	PAN DE CAJA BLANCO CHICO	Bolsa	Bimbo	\$45.00
82	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	Bolsa	Bimbo	\$62.00
83	PAN DE CAJA INTEGRAL CHICO	Bolsa	Bimbo	\$45.00
84	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	Bolsa	Bimbo	\$62.00
85	PAPAS FRITAS ADOBADAS GRANDE	Bolsa	Sabritas	\$85.00
86	PAPAS FRITAS CON CREMA Y ESPECIES GRANDE	Bolsa	Sabritas	\$85.00
87	PAPAS FRITAS EN CHURRITO SABOR QUESO GRANDE	Bolsa	Chips	\$88.00
88	PAPAS FRITAS JALAPEÑO GRANDE	Bolsa	Ruffles	\$80.00
89	PAPAS FRITAS SABOR QUESO GRANDE	Bolsa	Sabritas	\$88.00
90	PAPAS FRITAS SABOR QUESO Y JALAPEÑO GRANDE	Bolsa	Sabritas	\$88.00
91	PAPAS FRITAS SALADAS GRANDE	Bolsa	Sabritas	\$88.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

92	PAPEL ALUMINIO MEDIDA ESTÁNDAR	Caja	Alumex	\$16.00
93	PASTELITO RELLENO DE FRESA CUBIERTO DE CHOCOLATE PIEZA	Pieza	Marinela	\$19.00
94	PIMIENTA MOLIDA BOLSA CON 10 GRAMOS GRANEL	Gr	Granel	\$25.00
95	PLATO DESECHABLE TÉRMICO GRANDE EXTENDIDO PAQUETE C/20 PIEZAS	Paquete	Reyma	\$38.00
96	PLATO DESECHABLE TÉRMICO HONDO GRANDE PAQUETE C/20 PIEZAS	Paquete	Reyma	\$40.00
97	PLATO DESECHABLE TERMINO PASTELERO CHICO PAQUETE C/25 PIEZAS	Paquete	Reyma	\$30.00
98	PURÉ DE TOMATE DE 210 GRAMOS	Gr	Del Fuerte	\$9.25
99	QUESO TIPO CHIHUAHUA (MARCAS SELLO DE ORO, PAMPAS O LAUREL)	Kilo	Laurel	\$210.00
100	REFRESCO SABOR COLA CLÁSICA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	\$185.00
101	REFRESCO SABOR COLA DE 2 L.	Litro	Coca Cola	\$46.01
102	REFRESCO SABOR COLA SIN AZÚCAR DE LATA DE 355 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	\$260.00
103	REFRESCO SABOR LIMA LIMÓN DE 2 L.	Litro	Sprite	\$40.00
104	REFRESCO SABOR LIMA LIMÓN DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Sprite	\$135.00
105	REFRESCO SABOR MANZANA DE 2 L.	Litro	Sidral Mundet	\$40.00
106	REFRESCO SABOR MANZANA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Sidral Mundet	\$135.00
107	REFRESCO SABOR NARANJA DE 2 L.	Litro	Fanta	\$40.00
108	REFRESCO SABOR NARANJA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Fanta	\$135.00

[Firmas manuscritas]

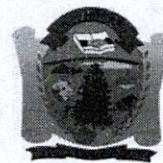
2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

109	REFresco SABOR TORONJA DE 2 L.	Litro	Fanta	\$40.00
110	REFresco SABOR TORONJA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Fanta	\$135.00
111	SAL DE AJO DE 100 GRAMOS	Gr	Mccormick	\$32.00
112	SAL PARA COCINA DE 1 KILO	Kilo	Hada	\$24.00
113	SALCHICHA 1 KG	Kilo	Chmex	\$99.00
114	SALSA BBQ 3.79 LTS	Litro	Kraft	\$450.00
115	SALSA BBQ 360 GRAMOS	Litro	Kraft	\$69.00
116	SALSA DE SOYA BOTELLA CHICA 140 ML	ML	Royal	\$18.90
117	SALSA DE TOMATE CÁTSUP DE 650 GRS.	Gr	Del Monte	\$38.00
118	SALSA PICANTE 1 L.	Litro	Valentina	\$40.00
119	SALSA PICANTE DE 370 GRS.	Gr	Valentina	\$22.00
120	SALVADO DE AVENA 1KG	Kilo	Granel	\$48.00
121	SERVILLETAS C/450	Paquete	Velvet	\$64.99
122	SOPA INSTANTÁNEA BOLSA	Bolsa	Knorr	\$22.00
123	SOPA INSTANTÁNEA TIPO RAMEN EN VASO DE UNISEL (VARIOS SABORES)	Pieza	Maruchan	\$20.00
124	SOPA ESPAGUETI DE 200 GRS.	Bolsa	Perla	\$10.00
125	SUERO DE 625 ML	Pieza	Electrolit	\$28.00
126	TÉ EN SOBRE VARIOS SABORES CAJA CON 25 SOBRES	Caja	Herbal	\$58.00
127	TENEDOR DESECHABLE CHICO BOLSA	Bolsa	K Sero	\$20.00
128	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO BOLSA	Bolsa	K Sero	\$24.00

[Firma manuscrita vertical]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

129	TORTILLAS DE MAÍZ 1 KG	Kilo	San Luis	\$26.00
130	BOLSA DE TOSTADAS 420 GRAMOS	Bolsa	Milpa Real	\$42.00
131	BOLSA DE TOTOPOS 420 GRAMOS	Bolsa	Cinco Estrellas	\$30.00
132	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 10	Paquete	Dart	\$20.00
133	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 12	Paquete	Dart	\$22.01
134	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 8	Paquete	Dart	\$20.00
135	VINAGRE CRISTALINO 3.75 L.	Litro	La Costeña	\$58.00
136	YOGURTH NATURAL 1 L.	Litro	Yoplait	\$58.00
137	YOGURTH VARIOS SABORES DE 125 GRS.	Gr	Yoplait	\$15.00
138	YOGURTH VARIOS SABORES PARA BEBER 220 GRS.	Gr	Yoplait	\$18.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los **BIENES** dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 30 de junio de 2025.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialía Mayor designa a la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Administradora del contrato, quien deberá revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 05 de febrero y hasta el día 30 de septiembre del año 2025.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 90 segundo párrafo de su Reglamento "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.

ABARROTES EN GENERAL

contrato, es decir, por la cantidad de **\$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

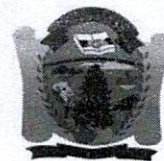
POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

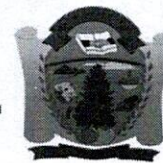
"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-042/2025.

ABARROTES EN GENERAL

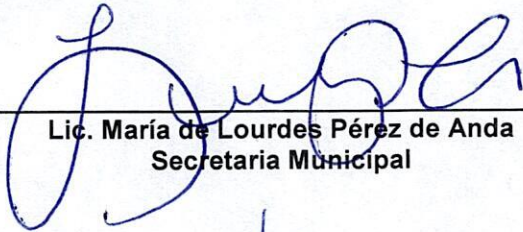
Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

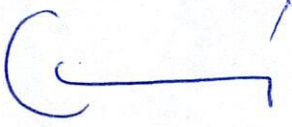
No obstante, "**LAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "**Las Partes**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

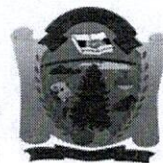
"El Municipio"


Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaria Municipal


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-042/2025.
ABARROTES EN GENERAL

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

Lic. Geovana Olivia Floriani Granados
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

"El Prestador"
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.

C. Bladimir Flores Ferrales
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-042/2025 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de abarrotes en general, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

